

CGP  
CA

**INFORME DE SECRETARIA. 50001311001200800224-00.** Villavicencio, veinticinco (25) de agosto de dos mil dieciséis (2016). Al despacho de la señora juez las presentes diligencias para lo pertinente. *Sírvase proveer.*

La secretaria,

**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Villavicencio, catorce (14) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

*Accédase a lo solicitado por la parte actora, en consecuencia REQUIÉRASE al pagador de la Alcaldía Municipal de Cumaral – Meta para que dentro del término de tres (3) siguientes a la notificación de éste decisión, informe sobre el cumplimiento del oficio 02572 del 12 de agosto de 2015, recibido en esa entidad el día 24 de agosto de 2015, tal como consta en el sello de recibido. Envíese copia del mismo y adviértase que de haber hecho caso omiso, relacionado con el embargo decretado se hará responsable solidariamente como allí se indicó y será sujeto de las sanciones de que trata el numeral 3 del Art. 44 del Código General del proceso y el parágrafo 2º del Art. 593 del Código General del Proceso.*

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

**MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA**

	
<b>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>	
La anterior providencia se notificó por	
ESTADO	No. <u>199</u> del
<u>15 sept 2016</u>	
<b>STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ</b> Secretaria	

C6P  
C2

**INFORME DE SECRETARIA. 500013110012015-00124-00.** Villavicencio, veinticinco (25) de agosto de dos mil dieciséis (2016). Al despacho de la señora juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase proveer.

La secretaria,

**STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Villavicencio, catorce (14) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

No se accede a ordenar el descuento por nómina de la cuota alimentaria, toda vez que el embargo decretado es del 40% del salario del demandado.

Ahora bien, advierte el juzgado que la comunicación enviada al Ejército Nacional está incompleta, puesto que se decretó el embargo y retención del 40% de los salarios, bonificaciones y demás emolumentos que hagan parte del salario del demandado y solo se informó respecto del primero. En consecuencia, Oficiese a la citada entidad complementando el oficio 03965 del 14 de octubre de 2015 y advirtiéndoles sobre la prevalencia de los créditos por alimentos que trata el artículo 134 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

**MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA**

	
<b>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>	
La anterior providencia se notificó por	
ESTADO	No. <u>199</u> del
<u>15 sept 2016</u>	
<b>STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ</b> Secretaria	

INFORME SECRETARIAL: 5000131100012015-00442-00. Villavicencio, veinticinco (25) de agosto de 2.016. Al Despacho las presentes diligencias informando que el demandado se notificó personalmente y dentro del término correspondiente contestó la demanda manifestando que la demandante le está cobrando el valor de la matrícula que pagó y de la que allega fotocopia del recibo. Sírvase proveer.

La Secretaria,

**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Villavicencio, catorce (14) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Téngase al demandado actuado en causa propia.

Como quiera que el demandado afirma haber pagado uno de los valores por el cual se libró mandamiento de pago, se tendrá como excepción de mérito aunque no la haya propuesto como tal, en consecuencia; se dispone **CÓRRERLE** traslado a la parte actora por el término de diez (10) días, de conformidad con el numeral 1° del art. 443 del CGP.

De otro lado, desde ya se le advierte al demandado que dentro del presente proceso no es posible hacer regulación de las cuotas alimentarias a efectos de tener en cuenta la obligación que le asiste para con su hija menor de edad DOMINIC ISABELLA MORENO PARRADO, por lo tanto; deberá si así lo desea, promover la demanda correspondiente agotando la conciliación extrajudicial.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

**MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA**

  
**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL  
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO.**

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 199 del 15 sept 2016

**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**  
SECRETARIA

C6P  
02

INFORME SECRETARIAL: 5000131100012015-00442-00. Villavicencio, veinticinco (25) de agosto de 2.016. Al Despacho las presentes diligencias informando que hay solicitud de medidas cautelares por la parte demandante. Sirvase proveer.

La Secretaria,

**STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Villavicencio, catorce (14) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Por ser procedente la solicitud de medidas cautelares pedida en memorial visible a folio que antecede, se dispone el EMBARGO Y RETENCION del 50 % de los dineros que el demandado SIGIFREDO MORENO VELASQUEZ posea en cuentas de ahorro y/o corrientes en los Bancos Bancolombia, BBVA, Occidente, Davivienda, Caja Social y Colpatria.

Limítese la anterior medida a la suma de \$ 6'500.000.-. Oficiese a las entidades bancarias a fin de que se sirvan poner a disposición de éste juzgado los dineros retenidos, como tipo 1, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, para éste proceso y a favor de la demandante.

Ahora bien, como quiera que al demandado SIGIFREDO MORENO VELASQUEZ le asiste obligación alimentaria con la menor de edad DOMINIC ISABELLA MORENO PARRADO, se dispone **MODIFICAR** la medida de EMBARGO Y RETENCION decretada sobre el 40% de los salarios que perciba por parte de la Empresa Ismocol en el evento de que vuelva a ser contratado, para reducirla al 25 % de sus ingresos. Oficiese como corresponda.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

**MÁRTHA CLARA NIÑO BARBOSA**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO.**

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 199 del 15 sept 2016

**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**  
SECRETARIA

CGP  
C1

**INFORME DE SECRETARIA. 500013110012016-00104-00.** Villavicencio, dieciocho (18) de agosto de dos mil dieciséis (2016). Al despacho de la señora juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase proveer.

La secretaria,

*Stella Ruth Beltrán Gutiérrez*  
**STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Villavicencio, catorce (14) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Se corrige el auto admisorio de la demanda en el sentido de indicar que el trámite que le corresponde al presente proceso es Verbal y no como allí erradamente se indicó.

Así mismo, respecto del emplazamiento de los herederos determinados también se corrige, en consecuencia se dispone: **EMPLAZAR** a los menores **ANDERSON ALBERTO, GABRIEL ARBEY** y **CARLOS FELIPE MARTINEZ CÁCERES** representados legalmente por la señora **CARMEN ROSARIO CACERES FORERO**. Por lo anterior, no se tiene en cuenta el emplazamiento efectuado a la señora **CARMEN ROSARIO CACERES FORERO**. Elabórese nuevamente el edicto con las correcciones pertinentes.

Una vez cumplida la publicación deberá allegarse copia informal de la página respectiva donde se hubiera publicado el listado. Así mismo la parte interesada realizará el trámite contemplado en inciso 5 del Art. 108 del Código General del Proceso. Dicho emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de personas emplazadas.

Téngase por agregado el emplazamiento de los herederos indeterminados, en consecuencia se designa a los doctores **ORLANDO MENDIETA CRUZ, JAIME LUIS MOROS ACOSTA** y **ANGELA DEL PILAR ORTIZ CLAROS**, quienes hacen parte de la lista de auxiliares de la justicia como posibles Curadores Ad Litem de éstos. El cargo lo ejercerá el primero que concurra a aceptarlo por escrito. Comuníqueseles la anterior determinación a las direcciones que aparezcan registradas en la lista vigente, indicándoles que el cargo es de obligatoria aceptación so pena de iniciarles incidente de exclusión de la lista de auxiliares de la justicia.

Fijense como gastos de curaduría la suma de \$ 140.000 =

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

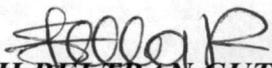
*Martha Clara Niño Barbosa*  
**MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA**

	
<b>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>	
La anterior providencia se notificó por	
ESTADO	No. <u>199</u> del
<u>15 sept 2016</u> <i>Stella Ruth Beltrán Gutiérrez</i>	
<b>STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ</b> Secretaria	

C6P  
C2

**INFORME DE SECRETARIA. 500013110012016-00210-00.** Villavicencio, veinticinco (25) de agosto de dos mil dieciséis (2016). Al despacho de la señora juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase proveer.

La secretaria,

  
**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

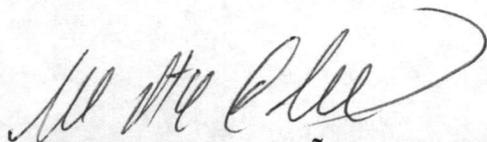
Villavicencio, catorce (14) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

No se accede a requerir a la Caja de Sueldos de Retiro – Ministerio de Defensa toda vez que a partir de agosto de 2016 viene dando cumplimiento tal como fue informado en oficio visible a folio 10.

Ahora bien, ante la prevalencia de los derechos de las menores **ANGIE GABRIELA** y **DAYANA AIXA BOCANEGRA POLANÍA**, se dispone el descuento por nómina de la cuota alimentaria mensual en su favor y a cargo del señor **FRANCISCO FERLEY BOCANEGRA MENDOZA**, en su calidad de empleado de la empresa **MASIVO CAPITAL SAS**, que para éste año asciende a la suma de \$451.299.00 y debe incrementarse anualmente conforme se incremente al IPC. Oficiese para que los dineros descontados sean puestos a disposición de éste juzgado, dentro de los cinco (5) primeros días, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, como tipo 6 y a favor de la demandante.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

  
**MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA**

	<b>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>
La anterior providencia se notificó por	
ESTADO No. <u>199</u> del	
<u>15 sept 2016</u>	
<b>STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ</b>	
Secretaria	

**INFORME DE SECRETARIA. 500013110012016-00210-00.** Villavicencio, veinticinco (25) de agosto de dos mil dieciséis (2016). Al despacho de la señora juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase proveer.

La secretaria,

**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Villavicencio, catorce (14) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Téngase como dirección de notificación del demandado la aportada por la Caja de Sueldos de Retiro de las Fuerzas Militares en su oficio visible a folio 33. En caso de que no se haga efectiva en ésta, deberá enviarse a la dirección laboral visible a folio 9 del cuaderno No. 2.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

**MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA**

 <b>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>	
La anterior providencia se notificó por	
ESTADO	No. <u>199</u> del
<u>15 sept 2016</u>	
<b>STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ</b> Secretaria	